

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 033

Mayo 21 del 2004

"Por la cual se establece el valor del punto docente para efectos de nivelación de los Profesores que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002"

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 180., literal a) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Decreto Nº 3557 del 10 de Diciembre del 2003, la Presidencia de la República estableció el procedimiento para determinar la remuneración mensual en tiempo completo, por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondiente a los Empleados Públicos Docentes a 31 de diciembre de 2002, a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen;
- 2. Que el Artículo 4º del Decreto mencionado en el numeral anterior, modificado por el Decreto Nº 3779 del 23 de Diciembre del 2003, emanado de la Presidencia de la República, determinó que los Empleados Públicos Docentes de las Universidades Estatales u Oficiales, que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002, continuarán rigiéndose por el régimen salarial y prestacional que legalmente les corresponde;
- 3. Que el Artículo 4º del mismo Decreto, estableció el procedimiento para el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes de las Universidades Estatales u Oficiales, que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 del 2002, determinando que estos Empleados Públicos Docentes, tendrán derecho a la remuneración mensual que de vengaban a 31 de diciembre de 2002 incrementada de acuerdo con los porcentajes de la tabla y procedimiento señalados en el Artículo 1º de dicho Decreto;
- 4. Que a los Profesores de la Universidad del Valle, que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002, se les aplica la

reglamentación contenida en la Resolución Nº 115 del 19 de Septiembre de 1989, emanada del Consejo Superior y demás disposiciones que la modifican o adicionan;

- 5. Que la Resolución Nº 115 del 19 de Septiembre de 1989, emanada del Consejo Superior, determina que los docentes que se acojan a esta disposición, tendrán derecho a revisión de su evaluación y ubicación en el escalafón ante el Comité Central de Credenciales, organismo que establece el puntaje adicional que se otorga al respectivo Docente;
- 6. Que es necesario establecer el valor del punto, para efectos de nivelación de los Profesores de la Universidad del Valle, a quienes se les aplica lo dispuesto en la Resolución Nº 115 del 19 de Septiembre de 1989, emanada del Consejo Superior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Para la vigencia del año 2003, establecer en \$5.449,00 el valor del punto docente para efectos de nivelación de los Profesores que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, a quienes se les aplica lo dispuesto en la Resolución N° 115 del 19 de Septiembre de 1989, emanada del Consejo Superior.

PARÁGRAFO: El valor del punto docente que se define para

efectos de nivelación de los Profesores a quienes se les aplica lo dispuesto en la Resolución Nº 115 del 19 de Septiembre de 1989, emanada del Consejo Superior, ha sido incrementado en el 3.5% con relación al valor del punto para el año 2002, que es igual al porcentaje en que se incrementó el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el decreto 1279 de 2002, según lo define el Decreto Nº 3557 del 10 de Diciembre del 2003, emanado de la Presidencia de la República, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 4º. del mismo Decreto.

ARTÍCULO 2°. El valor del punto docente para efectos de nivelación de los Profesores a quienes se les aplica la

Resolución Nº 115 del 19 de Septiembre de 1989, emanada del Consejo Superior, se incrementará anualmente en la misma proporción que el Gobierno Nacional incremente el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 21 días del mes de Mayo del año 2004.

El Presidente,

ANGELINO GARZON

Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General